



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0477-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000792-5403-24-1 conteniendo el Informe N.° 210-2024-ABAST-UNP, de fecha de 18 de setiembre de 2024, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad de Piura, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N.° 3109-2024-ABAST-UNP, de fecha de 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se efectúe la certificación presupuestal para coberturar la ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PURE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIS (CURRENT RESEARCH INFORMATION SYSTEM), solicitado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura:

Clasificador	Monto
26.61.32	S/ 84,466.32 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles)

Que, mediante Memorando N° 1477-2024/OPYPTO-UNP emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informan lo siguiente:

- Con OFICIO N° 3109-2024-ABAST-UNP, la Unidad de Abastecimiento, a pedido del vicerrectorado de Investigación solicita se cobertura la compra de Software PURE Sistema de Información de Investigación CRIS (Current Research Information System) por un total de **S/ 84,466.32 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles)**.
- Teniendo en consideración el espacio de tiempo para el desarrollo del presente proceso, el importe que implica este gasto y el marco presupuestario disponible a la fecha es necesario indicar que, a efectos de garantizar un eficiente y eficaz uso de los recursos, esta oficina garantiza mediante el presente documento, créditos presupuestarios en la fuente de financiamiento 1.00: Recursos Ordinarios por el importe total de hasta **S/ 84,466.32 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles)**.
- En ese sentido informa que, en el Marco presupuestario institucional, para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por la Unidad de Abastecimientos y el Vicerrectorado de Investigación, y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	NOTA / MODIF.	NOTA / PRIOR	FTE.FTO	S.FUNC	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
ACREDITACION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS PARA ATENDER LA COMPRA DE SOFTWARE PURE SISTEMA DE INFORMACION DE INVESTIGACION CRIS (CURRENT RESEARCH INFORMATION SYSTEM) SOLICITADO POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	00447-2024	01071-2024	00: R.O	0029	2.6.6.1.3.2	84,466.32

- Recomienda que, siendo el presente gasto financiado por la fuente de financiamiento de **Recursos Ordinarios**, se deben tomar las acciones correspondientes que garanticen la rápida, eficaz y eficiente atención del mismo a fin de cumplir con la normativa vigente y con los fines institucionales.

Finalmente, indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N.° 210-2024-ABAST-UNP, de fecha de 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se ordene vía documento resolutivo la modificación del Plan Anual 2024 de la Entidad, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada: "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PURE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIS (CURRENT RESEARCH INFORMATION SYSTEM)", por el monto de S/ 84,466.32 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles), solicitado por el Vicerrectorado de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 1249-2024-OCAJ-UNP de fecha 20 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe **AUTORIZAR la MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 del Pliego: Universidad Nacional de Piura, para incluir el proyecto detallado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, debiéndose previamente asegurar



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0477-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de setiembre de 2024

la cobertura presupuestal, dando cumplimiento al inciso 4.2) del artículo 4° de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953. Se debe emitir la Resolución correspondiente, en la que se deberá necesariamente detallar el Proyecto a Incluir en el Plan anual de Contrataciones UNP – 2024, según lo detallado por la Jefatura de la Unidad de abastecimiento, en su Informe N.° 210-2024-ABAST-UNP, de fecha de 19 de setiembre de 2024. Se publique en el Portal del SEACE la Resolución que apruebe la modificación del PAC 2024, siguiendo el procedimiento contenido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 00S-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Artículo 6° el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);"

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación de inclusión o exclusión de los procedimientos de selección, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la modificación del **Plan Anual 2024**, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PURE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIS (CURRENT RESEARCH INFORMATION SYSTEM)"**, por el monto de **S/ 84,466.32 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles)**, solicitado por el **Vicerrectorado de Investigación** de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/YHBA
C.c.: RECTOR
UT
UC
OPYPTO
UP
UA
VRI
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Jorge E. Garcés Agurto
DR. CPT. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN